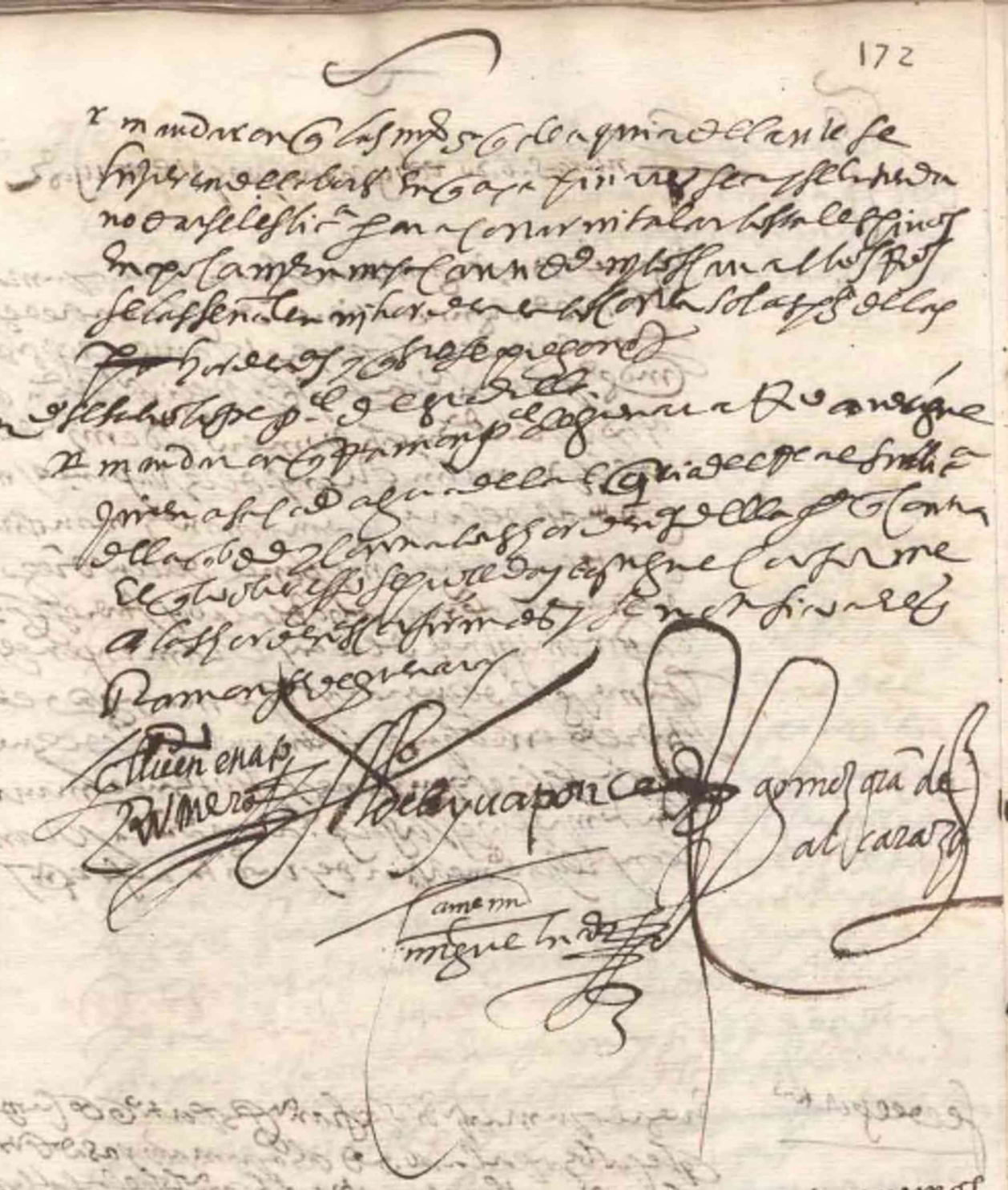

— En cumplimiento de lo que se nos cometio auemos
tomado la cuenta y razon de la prencion de lle en que
esta ciudad cega de abondo de pan cozido y para de
sesa de enero quatro mill y trezientos y nouenta y
dos. maravedis. de vna prencion que se cumplio
a diez y seis de nouiembre del año pasado de mill y
quinientos y nouenta y dos. Y porque lo certificamos
y firmamos de nuestros nombres. a diez y quatro de março de mill y
quinientos y nouenta y tres años. Y la cantidad en que
dicho dia de la prencion se nos cometio
fior de Ludeña Hernando